

ESTATUTO DOCENTE

ESTATUTO DOCENTE

ACUERDO N° 004 DEL 29 DE MAYO DEL AÑO 2019, POR EL CUAL SE MODIFICA EL
ACUERDO DE CONSILIATURA N° 002 DE 2007 QUE REFORMÓ EL ESTATUTO DOCENTE DE
LA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA DE COLOMBIA

FUNDADORES ACTIVOS

José María Cifuentes Páez
Andrés Lobo-Guerrero Campagnoli (QEPD)
José Alberto Alvarado Jiménez (QEPD)
Guillermo Alfonso Bermúdez Salgado (QEPD)
Jairo Alfredo Farfán Barreto
Orlando Gómez Quintero
Carlos Alberto Hernández Campo
Humberto Hernández Devia
Stella Medina De Bernal
Olinto Eduardo Quiñones Quiñones
Jorge Sánchez Puyana

SALA GENERAL

José María Cifuentes Páez
Presidente

Jairo Alfredo Farfán Barreto
Vicepresidente

Orlando Gómez Quintero
Consiliario

Carlos Alberto Hernández Campo
Consiliario

Olinto Eduardo Quiñones Quiñones
Consiliario

Jorge Sánchez Puyana
Consiliario

Humberto Hernández Devia
Consiliario

Stella Medina de Bernal
Directora de Registro y Control Académico

Ángela Gabriela Bernal Medina
Rectora

Elsa Inés Alvarado Jiménez
Directora de Bienestar Institucional

Ana María Lobo-Guerrero Sarmiento
Directora Dirección De Práctica Empresarial

José Ernesto Bermúdez Rojas
Vicerrector Administrativo y Financiero
Seccional del Alto Magdalena

CONSILIATURA

José María Cifuentes Páez
Presidente

Jairo Alfredo Farfán Barreto
Vicepresidente

Ángela Gabriela Bernal Medina
Rectora

Oscar Mauricio Cifuentes Martín
Vicerrector

José Ernesto Bermúdez Rojas
Vicerrector Administrativo y Financiero
Seccional del Alto Magdalena

Carlos Alberto Hernández Campo
Consiliario

Humberto Hernández Devia
Consiliario

Orlando Gómez Quintero
Consiliario

Olinto Eduardo Quiñones Quiñones
Consiliario

Jorge Sánchez Puyana
Consiliario

Ana María Lobo-Guerrero Sarmiento
Decana Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Elsa Inés Alvarado Jiménez
Directora de Bienestar Universitario

Germán Darío Bernal Medina
Director Administrativo

Stella Medina de Bernal
Directora de Registro y Control Académico

Luis Jorge Sánchez Lemus
Sindico

Francina Isabel Hernández Tascón
Secretaria General

RECTORÍA

Ángela Gabriela Bernal Medina
Rectora

VICERRECTORÍA

Oscar Mauricio Cifuentes Martín
Vicerrector

VICERRECTORÍA – SECCIONAL ALTO MAGDA- LENA (SAM)

Jose Ernesto Bermúdez Rojas
Vicerrector Administrativo y Financiero

Henry Alberto Matallana Novoa
Vicerrector Académico

EQUIPO REDACTOR

Angela Bernal Medina
Rectora

Oscar Mauricio Cifuentes
Vicerrector

Diego Montoya Sotelo
Subdirector de posgrados

Germán Bernal
Director administrativo

Sandra Guzmán
Coordinadora de recursos humanos

Lina María Avilán Cortés
Coordinadora Desarrollo Docente

Luz Elena Romero Orjuela
Directora de Desarrollo Docente

UNIDADES DE APOYO

Bienestar Institucional
Elsa Inés Alvarado Jiménez
Directora

Biblioteca y Hemeroteca
Lina Pamela Acosta Forero
Directora

Dirección de Áreas Comunes
Néstor Mauricio Bernal Medina
Director

Dirección Administrativa
Germán Darío Bernal Medina
Director

Dirección de Arte Audiovisual
Juan Camilo Quiñones Quiroz
Director

Dirección de Comunicación y Mercadeo
Juan Fernando Sanchez Lemus
Director

Dirección de Investigaciones
Mauricio Hernández Tascón
Director

Unidad Académica en Ciencias de la Educación
Carlos Arturo Cely Niño
Director

Dirección de Medios
Ivan Alonso Hernandez Peña
Director

Dirección De Postgrado
Sandra Ximena Farfán Sopo
Directora

Dirección de Recursos Informáticos
Fernando Alonso Gomez Carrillo
Director

Dirección de Salud

Blanca Marcela Bermúdez Rojas

Directora

Dirección Unidad de Calidad Académica Institucional

Ana Maritza Reyes Matiz

Directora

Desarrollo Institucional

Eduardo José Cifuentes Marín

Director

Coordinación de Proyección Social

Adolfo Castañeda

Coordinador

Educación Virtual

Fernando Alonso Gómez Carrillo

Director

Internacionalización

María Isabel Cifuentes Martín

Directora

Laboratorios institucionales

Diego Alberto Alvarado Mendoza

Director

Oficina de Egresados

Marcela Fernanda Held Gomez

Directora

Presupuesto

Jose Guillermo Sanchez Lemus

Director

Proyectos y Desarrollo Arquitectónico institucional

Camilo Humberto Hernandez Peña

Director

Publicaciones

Rodrigo Lobo-Guerrero Sarmiento

Director

Tecnología de la Información

Carlos Eduardo Quiñones Quiroz

Director

Dirección de desarrollo docente

Luz Elena Romero Orjuela

Directora

DECANOS DE FACULTAD – BOGOTÁ

Arquitectura y Artes

María Patricia Farfán Sopo

Decana

Ciencias Ambientales

Juan Carlos Quintero Vélez

Decano

Ciencias Humanas

Alba Lucia Moreno Vela

Decana

Ciencias Sociales y Empresariales

Ana María Lobo-Guerrero Sarmiento

Decana

Ingeniería

Myriam Jeannette Bermúdez Rojas

Decana

DECANOS DE FACULTAD - SECCIONAL ALTO MAGDALENA (SAM)

Ingeniería

Lorena Judith Echavez Baquero

Decana

Ciencias Sociales y Empresariales

Blanca Leider Arias Esquivel

Decana

DECANOS DE PROGRAMAS - BOGOTÁ

Administración de Empresas

Norma Lucia Bonilla Londoño

Decana

Administración y Gestión Ambiental

Juan Carlos Quintero Vélez

Decano

Arquitectura

Edgar José Camacho Camacho

Decano

Contaduría Pública

Sandra Yulier Martínez Buitrago

Decana

Diseño de Espacios y Escenarios / Diseño Gráfico

Jairo Mauricio Gutiérrez Pérez

Decano

Economía

Lilian Andrea Ramirez Carranza

Decana

Escuela TICS

Ingeniería de sistemas

Ingeniería de telecomunicaciones

Oscar Elías Herrera Bedoya

Decano

Ingeniería Civil

Myriam Jeannette Bermúdez Rojas

Decana

Ingeniería de Mercados

Enrique Muñoz Borrero

Decano

Ingeniería Financiera

Elisa Piedrahita Castillo

Decana

Ingeniería Mecatrónica

Jaime Durán García

Decano

Negocios Internacionales

Andrés Mauricio Castro Figueroa

Decano

Psicología

Alba Lucía Moreno Vela

Decana

DECANOS DE PROGRAMA - SECCIONAL ALTO MAGDALENA (SAM)

Administración Turística y Hotelera

Blanca Leider Arias Esquivel

Decana

Administración Logística

Richard Fernando Gil Ospina

Decano

Administración Ambiental

Abbad Jack Jimmimk Murillo

Decano

Contaduría Pública

Pablo Andrés Alarcón Sanchez

Decano

Ingeniería de Sistemas

Gustavo Adolfo Castillo Serrano

Decano

Ingeniería Civil

Lorena Judith Echavez Baquero

Decana

Ingeniería Financiera

Andrea Mican Silua

Decana

CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO - BOGOTÁ

Jairo Farfán Barreto

Vicepresidente

Ángela Gabriela Bernal Medina

Rectora

Oscar Mauricio Cifuentes Martin

Vicerrector

Olinto Eduardo Quiñones Quiñones

Censor

Luis Jorge Sánchez

Sindico

Stella Medina de Bernal

Directora Registro y Control Académico

German Darío Bernal Medina

Director Administrativo

Néstor Mauricio Bernal Medina

Director Áreas Comunes

María Patricia Farfán Sopo

Decana Facultad - Programa Arquitectura y Artes

Juan Carlos Quintero

Decano Facultad Ciencias Ambientales - Programa de Administración Ambiental

Edgar Camacho Camacho

Decano Arquitectura

Elisa Piedrahita Castillo

Decana Ingeniería Financiera

Ana María Lobo-Guerrero Sarmiento

Decana Facultad Ciencias Sociales y Empresariales

Alba Lucia Moreno Vela

Decana Facultad Ciencias Humanas - Programa de Psicología

Myriam Jeannette Bermúdez Rojas

Decana Facultad Ingeniería – Programa de Ingeniería Civil

Norma Lucia Bonilla Londoño

Decana Administración de Empresas

Sandra Yulier Martínez Buitrago

Decana Contaduría Pública

Enrique Muñoz Borrero

Decano Ingeniería de Mercados

Oscar Elías Herrera Bedoya

Decano Ingeniería de sistemas / telecomunicaciones

Andrés Mauricio Castro Figueroa

Decano Negocios Internacionales

Lilian Andrea Ramirez Carranza

Decana Economía

Mauricio Gutiérrez Pérez

Decano Diseño Espacios y Escenarios / Diseño Gráfico

Jaime Duran Garcia

Decano Ingeniería Mecatrónica

Diego Alberto Alvarado Mendoza

Director Laboratorios institucionales

Sandra Ximena Farfán Sopo

Directora de Posgrados

Eduardo José Cifuentes Martín

Director Desarrollo Institucional

María Isabel Cifuentes Martín

Directora Relaciones Internacionales

Juan Fernando Sánchez

Director Dpto. de Mercadeo

Juan Camilo Quiñones Quiroz

Director de Arte Audiovisual

Carlos Eduardo Quiñones Quiroz

Director Tecnologías de la Información

Mauricio Hernández Tascón

Director Investigaciones

Carolina Hernández Tascón

Directora Procuraduría de Bienes

Camilo Hernández Peña

Director de Proyectos Arquitectónicos

Iván Hernández Peña

Director de Medios y Comunicaciones

Andrés David Jaramillo López

Coordinador Práctica Empresarial

Rodrigo Lobo-Guerrero Sarmiento

Director de Publicaciones

Elsa Alvarado Jiménez

Directora Bienestar Institucional

Marcela Held Gómez

Directora Dpto. Egresados

Fernando Alonso Gómez Carrillo
Director Educación Virtual

John James Beltrán Marentes
Coordinador Registro y Control

Blanca Marcela Bermúdez Rojas
Directora de Salud

Jose Guillermo Sanchez Lemus
Director de Presupuesto

Jimena Manrique Niño
Representante Docentes

Julieth Rincón Garzón
Representante Estudiantes

Carlos Andrés Gaona Suarez
Representante Egresados

CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO - SECCIONAL - SAM

Ángela Gabriela Bernal Medina
Rectora – Bogotá

Oscar Mauricio Cifuentes Martín
Vicerrector – Bogotá

Jose Ernesto Bermúdez Rojas
Vicerrector Administrativo y Financiero

Henry Alberto Matallana Novoa
Vicerrector Académico

Blanca Leider Arias Esquivel
Decana Administración Turística y Hotelera

Richard Fernando Gil Ospina
Decano Administración Logística

Abbad Jack Jimmimk Murillo
Decano Administración Ambiental

Pablo Andrés Alarcón Sanchez
Decano Contaduría Pública

Gustavo Adolfo Castillo Serrano
Decano Ingeniería de Sistemas

Lorena Judith Echavez Baquero
Decana Ingeniería Civil

Andrea Mican Silua
Decana Ingeniería Financiera

Patricia Villareal Guiza
Coordinadora de Autoevaluación y Desarrollo Institucional

María Fernanda Perea Ruiz
Coordinadora de Registro y Control

Liliana Carolina Hernandez Garcia
Representante Docentes

Angie Lizeth Duarte Rodríguez
Representante Estudiantes

María Cristina Martínez Hernandez
Representante Egresados

EQUIPO EDITORIAL

Departamento de Publicaciones y Comunicación Gráfica

Rodrigo Lobo-Guerrero Sarmiento
Director

Diego Ramírez Bernal
Coordinador

Daniela Martínez Díaz
Diseño

Rafael Rubio Páez
Editor

La Consiliatura de la Corporación Universidad Piloto de Colombia en ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 27, numeral 12 del *Estatuto general* de la misma, y considerando que:

- El proyecto educativo piloto asume la docencia como una actividad fundamental para el cumplimiento de la misión institucional, cuyo principal propósito consiste en utilizar los desarrollos del conocimiento con miras a formar y educar a las personas para que se desempeñen en los diferentes campos del quehacer social.
- Para la Universidad Piloto de Colombia el docente es quien genera y promueve diversos escenarios de aprendizaje, puesto que cuenta con los presaberes, los contextos, el conocimiento, las mediaciones, los medios y los recursos. Asimismo, el docente es quien dinamiza las intencionalidades del currículo, propone diferentes situaciones, secuencias, estrategias, metodologías, métodos, actividades, técnicas y herramientas para que el estudiante construya conocimientos, desarrolle habilidades, alcance los propósitos de formación y, por consiguiente, evidencie y despliegue competencias.
- La Universidad Piloto de Colombia se encuentra plenamente comprometida con los objetivos de la educación superior en Colombia por medio de su misión y su Proyecto Educativo Institucional.
- Según el artículo 1 numeral 16 del Acuerdo de Consiliatura 012 de 2002 “por el cual se reglamentan las funciones de las dependencias del área académica de la Universidad Piloto de Colombia”, corresponde a la Rectoría presentar a la Consiliatura propuestas sobre los reglamentos del personal docente.
- A partir de los procesos de autoevaluación institucional, la Universidad Piloto de Colombia considera necesario actualizar el *Estatuto docente* de la Universidad Piloto de Colombia de Colombia, a fin de armonizar la normativa con las exigencias actuales de la educación superior y la realidad institucional.

ACUERDA:

Modificar el *Estatuto docente* de la Universidad Piloto de Colombia, el cual quedará contenido en los siguientes capítulos y artículos:

CONTENIDO

11	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
11	1.1. Definición
11	1.1 Campo de aplicación
12	1.2 Perfil docente
13	1.3 Clasificación de docentes
14	CAPÍTULO II. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES
14	2.1. Convocatoria y selección
15	2.2. Contratación
16	CAPÍTULO III. ESCALAFÓN DOCENTE
16	3.1 Definición
16	3.2 Criterios del escalafón
17	3.3 Requisitos mínimos y funciones para cada una de las categorías de los docentes de planta
22	3.4 Requisitos de permanencia
23	CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN DOCENTE
23	4.1. Sistema de evaluación docente
23	4.2. Características del Sistema de evaluación docente
24	4.3. Objetivos de la evaluación docente
25	CAPÍTULO V. DEL DESARROLLO DOCENTE
26	CAPÍTULO VI. DEL COMITÉ ASESOR DOCENTE
28	CAPÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES
32	CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONSULTA
33	CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO
33	9.1. Objetivo y campo de aplicación
33	9.2. Faltas disciplinarias
35	CAPÍTULO X. DISTINCIONES Y ESTÍMULOS PARA DOCENTES
37	CAPÍTULO XI. VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN
38	VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Definición. *El Estatuto docente es el marco general que, en ejercicio de la autonomía universitaria garantizada en la Constitución Política de Colombia y la ley, rige las relaciones entre la Universidad Piloto de Colombia y sus profesores.*

ARTICULO 2. Campo de aplicación. *El Estatuto docente se aplica a los docentes vinculados a la Universidad Piloto de Colombia.*

Es docente de la Universidad Piloto de Colombia de Colombia el profesional que ha sido vinculado laboralmente a la institución según las normas previstas en este estatuto. Es aquel que cuenta con conocimientos pedagógicos que se integran al proyecto educativo desde el dominio de su campo disciplinar, y con valores éticos, personales y sociales que aportan al desarrollo profesional y la formación integral de sus estudiantes.

PARÁGRAFO. *El Estatuto docente y el Reglamento interno de trabajo forman parte integral del contrato de trabajo celebrado entre la Universidad Piloto de Colombia y el docente, quien con su firma declara conocerlos y aceptarlos.*

ARTÍCULO 3. Perfil docente. El docente de la Universidad Piloto de Colombia es un profesional con conocimientos pedagógicos que se caracteriza por:

- Encarnar el *ethos* institucional y sus valores en la práctica docente.
- Tener dominio del corpus epistemológico, conceptual, teórico, metodológico, práctico, praxiológico e investigativo de su disciplina.
- Ser abierto y respetuoso con las diversas formas de saber científico, por lo que promueve el diálogo inter y transdisciplinar.
- Apropiar los saberes pedagógicos y didácticas que le permiten generar experiencias de aprendizaje en diversos escenarios.
- Ser dinamizador de la formación integral en clave de desarrollo humano para potenciar las dimensiones del pensar, sentir y actuar.
- Tener una capacidad reflexiva y dialógica que le permite establecer relaciones y procesos de aprendizaje y enseñanza desde los valores institucionales.
- Hacer de la enseñanza un lugar de aprendizaje a partir de la reflexión permanente de las situaciones, necesidades, problemáticas y oportunidades del contexto en pro de la construcción del conocimiento y de la transformación social, cultural, científica y tecnológica de la sociedad.
- Promover escenarios de creatividad, innovación y emprendimiento para sus estudiantes.
- Ser ético y coherente en su actuar para la promoción de los valores humanos y de la responsabilidad política, social y ambiental.
- Tener la capacidad de orientar y participar en investigaciones, formular y desarrollar proyectos científicos y de intervención en la comunidad o en grupos interdisciplinarios (PEI. Universidad Piloto de Colombia, 2018).

PARÁGRAFO. Adicional al perfil general del docente descrito en el Proyecto Educativo Institucional, el docente con asignación de horas cátedra en el plan de trabajo en programas virtuales deberá acreditar formación en docencia universitaria en ambientes virtuales de aprendizaje, en el manejo de la pedagogía de la virtualidad y en las estrategias de evaluación y seguimiento de resultados de aprendizaje que sean pertinentes.



ARTÍCULO 4. Clasificación de los docentes según el tipo de contratación. Los docentes de la Universidad Piloto de Colombia, de acuerdo con el término de duración del contrato y la dedicación, se clasifican así:

A. De acuerdo con el término de duración del contrato:

1. Con contrato a término fijo por un año.
2. Con contrato a término fijo por periodos académicos.
3. Con contrato a término indefinido.


B. De acuerdo con su dedicación serán:

Docente de planta: Es aquel que ha cumplido con los requisitos de vinculación del presente estatuto y ha sido contratado laboralmente para el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación superior, con una dedicación de 20 y 40 horas semanales. De acuerdo con la dedicación los docentes podrán ser:

- Tiempo completo: 40 horas semanales.
- Medio tiempo: 20 horas semanales.

Docente de cátedra: Es aquel que ha cumplido con los requisitos de vinculación establecidos en el presente estatuto y ha sido contratado para desarrollar un máximo de 19 horas semanales en actividades de docencia.

ARTÍCULO 5. Los docentes de cátedra serán contratados mediante contrato a término fijo por periodos académicos o por la duración del curso correspondiente.



CAPÍTULO II SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES

ARTÍCULO 6. Selección y concurso de méritos. La provisión de docentes se hará por medio de concurso de méritos con la apertura previa de la convocatoria y la observancia de los criterios de selección establecidos en el presente estatuto.

PARÁGRAFO. En el concurso de méritos para provisión de docentes pueden participar tanto docentes activos de la Universidad Piloto de Colombia como profesionales externos a la Institución.

ARTÍCULO 7. Convocatoria. La decanatura de programa, con el visto bueno del decano de facultad o del director la de la unidad, solicita la apertura de la convocatoria docente al área de Recursos Humanos de acuerdo con las necesidades propias de la(s) misma(s).

La convocatoria deberá incluir los requisitos de vinculación como docente ya sea de planta o de cátedra, consagrados en el presente reglamento.

PARÁGRAFO. Cuando haya convocatoria interna para ascenso en el escalafón o para proveer un cargo, los docentes que hayan acreditado la formación contenida en el plan de desarrollo docente vigente y tengan resultados satisfactorios en la evaluación docente en los dos periodos académicos anteriores a la postulación, además del cumplimiento de los requisitos exigidos para el nivel de la convocatoria consagrados en el presente estatuto, tendrán prioridad frente a los aspirantes externos.

ARTÍCULO 8. Evaluación de perfiles. Al finalizar el proceso de convocatoria, la decanatura de programa o la dirección de unidad correspondiente deberá verificar las hojas de vida con sus soportes. Además, ha de valorar las cualidades de cada uno de los candidatos conforme con el tipo de perfil requerido. Finalmente, presentará a la Dirección de Desarrollo Docente el aspirante o los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios para cumplir con la categoría de escalafón establecido.

La Dirección de Desarrollo Docente verificará que los aspirantes presentados por la decanatura de programa o dirección de unidad, con el visto bueno del decano de facultad o director, cumplan los requisitos según el perfil solicitado, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos. Posteriormente, los aspirantes serán remitidos al área de Recursos Humanos con el fin de realizar la entrevista y la aplicación de las pruebas pertinentes.

Los resultados del proceso adelantado en el área de Recursos Humanos se informan al decano del programa o al director de la unidad, quien elige, entre los aspirantes, a aquél cuya evaluación de perfil satisfaga en un mayor nivel los requerimientos del mismo.

PARÁGRAFO. En caso que los candidatos presentados no reúnan los requisitos obligatorios establecidos en la convocatoria, se deberá declarar desierto el concurso de méritos. En este caso se realizará una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 9. Contratación. La contratación de los docentes se define de acuerdo con el término de duración del contrato y el tiempo de dedicación, según el art. 4 del presente estatuto.

PARÁGRAFO 1. Los docentes extranjeros podrán ser contratados a través de los diferentes tipos de contratación consagrados en el documento *Proceso de contratación*, de la Dirección Administrativa y conforme a la normatividad colombiana vigente.

Las anteriores vinculaciones serán aplicadas para las metodologías presencial y a distancia, de conformidad con las competencias específicas que caracterizan cada una de ellas.

PARÁGRAFO 2. El docente de la Universidad Piloto de Colombia podrá ser vinculado para desempeñar sus funciones en programas de pregrado, posgrado, o en alguna de las Unidades o Direcciones de la Universidad en las diferentes metodologías y niveles de formación de la educación superior.

Todo docente estará adscrito a un programa o a una facultad o a alguna de las unidades o direcciones de la Universidad, sin que ello impida que pueda prestar sus servicios a otros programas, unidades o direcciones de la misma institución.



CAPÍTULO III

ESCALAFÓN DOCENTE

ARTÍCULO 10. Definición. Se entiende por escalafón docente al sistema de clasificación de los docentes, de acuerdo con sus logros académicos y profesionales. Este permite la distribución de responsabilidades y funciones académicas, según sus méritos y trayectoria, y la determinación de la asignación salarial para los docentes vinculados a él.

ARTÍCULO 11. Criterios del escalafón. Todos los docentes de planta de la Universidad Piloto de Colombia están escalafonados. El escalafón es determinado al momento de la vinculación del docente a la Universidad Piloto de Colombia, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de cada una de las categorías del mismo.

Para el ascenso de un docente dentro del escalafón docente, el decano de programa, con visto bueno del decano de la respectiva facultad, deberá evaluar la necesidad del perfil y la existencia de la plaza vacante. Por lo tanto, los ascensos dentro del escalafón no son automáticos y están sujetos al cumplimiento de dichos requisitos.

Cumplidos los requisitos enunciados, para el ascenso dentro del escalafón docente, podrá postularse el profesor, que cumpla con los criterios de permanencia, una vez haya permanecido como mínimo un año vinculado en su respectiva categoría en el escalafón y sólo para la categoría inmediatamente superior, con el cumplimiento de los demás requisitos previstos para el nivel correspondiente en el presente estatuto y tendrán prioridad frente a los aspirantes externos.

No hay límite de permanencia en una categoría, siempre y cuando se cumplan las condiciones para el efecto, consagradas en el artículo 19 del presente estatuto.

PARÁGRAFO. Siempre que haya una vacante para alguna de las categorías del escalafón, el decano de programa, con el visto bueno del decano de facultad, priorizará las postulaciones de los docentes de planta vinculados a la Universidad Piloto de Colombia para suplir la vacante, de acuerdo con el estricto orden de postulación establecido por la fecha en que el aspirante haya hecho la solicitud y previo cumplimiento de los requisitos respectivos. En caso que el programa no cuente con un docente que cumpla con los requerimientos del perfil solicitado, se abrirá convocatoria externa.

ARTÍCULO 12. Requisitos mínimos y funciones de los docentes de planta de pregrado y posgrado. Los docentes de planta serán clasificados en cinco (5) categorías de acuerdo con sus títulos profesionales, formación pedagógica, experiencia docente, investigativa o profesional, desempeño, producción académica y publicaciones.

Las categorías que se definen para el escalafón docente son las siguientes:

Docente nivel I
Docente nivel II
Docente nivel III
Docente nivel IV
Docente nivel V


ARTÍCULO 13. Funciones. La Universidad Piloto de Colombia asume la formación como centro del Proyecto Educativo Institucional y, en consecuencia, toda la planta docente que la integra, podrá desarrollar, simultánea o alternativamente, actividades de docencia, investigación y proyección social, además de las funciones en la gestión académico-administrativa, en los términos del presente estatuto.

Docencia

La docencia en la Universidad Piloto de Colombia es ejercida por profesionales con conocimientos pedagógicos que se integran al proyecto educativo desde el dominio de su campo disciplinar, junto con su labor pedagógica. Ellos son poseedores de valores éticos, personales y sociales que aportan al desarrollo profesional y la formación integral de sus estudiantes (PEI. Universidad Piloto de Colombia, 2018) y comprende, entre otros aspectos, el trabajo (virtual o presencial) con los estudiantes, el diseño de cursos, la evaluación de los aprendizajes, la consejería y la reflexión sobre la propia práctica docente.

Investigación

La investigación en la Universidad Piloto de Colombia se asume como un proceso continuo de construcción y aplicación de conocimientos, mediante el cual



La comunidad académica se apropia de los elementos científicos, metodológicos y tecnológicos que le permiten generar, aplicar o adecuar conocimientos y responder a los retos de la permanente transformación de la sociedad en los niveles local, regional, nacional e internacional en el cual concurren disciplinas, profesores y estudiantes, a través de diferentes estrategias de gestión de la investigación (PEI. Universidad Piloto de Colombia, 2018).

Proyección social

La Universidad Piloto de Colombia comprende la proyección social como la función misional, a través de la cual la Universidad se relaciona, de manera pertinente y sostenible, con el entorno, la población y el territorio en el que se tiene injerencia. De este modo, la Universidad busca responder a las demandas del medio social, ambiental y productivo; generar nuevo conocimiento, y contribuir a la construcción de soluciones que vinculen a la academia, a los profesores y a la totalidad de actores que participan directa e indirectamente en la construcción de una sociedad más humana y sostenible (PEI. Universidad Piloto de Colombia, 2018).

Gestión académico-administrativa

Los profesores de la Universidad Piloto de Colombia participan colectivamente, junto con los directivos académicos y el personal administrativo, en el desarrollo institucional a través de las actividades que se llevan a cabo de acuerdo con las necesidades de la comunidad universitaria y los planes de desarrollo de los programas y las facultades. Asimismo, participan en las actividades que favorecen la interacción de la Universidad con el sector externo, público o privado, nacional o internacional.

PARÁGRAFO. Las funciones de los docentes de planta serán asumidas según el plan de desarrollo del programa, la facultad y/o la universidad, el nivel del escalafón en el que se encuentren ubicados y por tanto, la formación, la trayectoria docente, investigativa y profesional de los mismos. Además de aquellas, también serán funciones del docente las asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza de su cargo y el área de su especialidad.

ARTÍCULO 14. Son requisitos mínimos para acceder a la categoría Docente nivel I:

- Tener título de especialista en el área de desempeño en la cual se pretende su contratación en la Universidad Piloto de Colombia.
- Tener un (1) año de experiencia certificable como docente en instituciones de educación superior o como investigador, como profesional de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra y/o en proyección social o en proyectos sociales.
- Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.

- Tener evaluaciones satisfactorias del desempeño en los dos (2) últimos periodos académicos.
- Los demás requisitos definidos por la Dirección de Investigaciones en el *Manual de gestión de investigación de la Universidad Piloto de Colombia*, para profesores con proyección de trabajo específico en esta función.

ARTÍCULO 15: Son requisitos mínimos para acceder a la categoría Docente nivel II:

- Tener título de posgrado en el área de desempeño en la cual se pretende su contratación en la Universidad Piloto de Colombia.
- Tener tres (3) años de experiencia en el área de desempeño como docente o investigador en instituciones de educación superior, o como profesional de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra y/o en proyección social y/o en el diseño, implementación y evaluación de proyectos sociales o con impacto social o en gerencia de proyectos sociales.
- Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.
- Acreditar producción académica (materiales educativos, desarrollo de cursos, documentos institucionales, libros de texto o de desarrollos disciplinares, manuales, guías, etc.), realizada en los cinco (5) últimos años, o destacados logros obtenidos en su ejercicio profesional o docente.
- Acreditar formación pedagógica en educación superior.
- Tener evaluaciones satisfactorias del desempeño en los dos (2) últimos periodos académicos.
- Los demás requisitos definidos por la Dirección de Investigaciones en el *Manual de gestión de investigación de la Universidad Piloto de Colombia*, para profesores con proyección de trabajo específico en esta función.

ARTÍCULO 16: Son requisitos mínimos para acceder a la categoría Docente nivel III:

- Tener título de maestría en el área de desempeño en la cual se pretende su contratación o en áreas relacionadas con su trabajo académico en la Universidad Piloto de Colombia.
- Tener 6 años experiencia en el área de desempeño como docente o investigador en instituciones de educación superior, o como profesional de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra o en proyección social y/o en el diseño,

implementación y evaluación de proyectos sociales o con impacto social o en gerencia de proyectos sociales.

- Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.
- Acreditar producción académica (materiales educativos, desarrollo de cursos, documentos institucionales, libros de texto o de desarrollos disciplinares, manuales, guías, etc.), realizada en los cinco (5) últimos años, o destacados logros obtenidos en su ejercicio profesional o docente.
- Acreditar formación pedagógica en educación superior.
- Tener evaluaciones satisfactorias del desempeño en los dos (2) últimos periodos académicos.
- Los demás requisitos definidos por la Dirección de Investigaciones en el *Manual de gestión de investigación de la Universidad Piloto de Colombia*, para profesores con proyección de trabajo específico en esta función.

ARTÍCULO 17: Son requisitos mínimos para acceder a la categoría Docente nivel IV:

- Tener título de maestría y acreditar candidatura a doctor en el área de desempeño en la cual se pretende su contratación o en áreas relacionadas con su trabajo académico en la Universidad Piloto de Colombia. Para acreditar la candidatura debe demostrar la aprobación de su proyecto de tesis doctoral, tutoría vigente en el plan de estudios y fecha de defensa de tesis doctoral.
- Tener nueve (9) años de experiencia de los cuales, al menos cinco (5) deben ser de experiencia investigativa comprobada y reconocida (participante de grupos de investigación, resultados de investigación y/o dirección trabajos de grado) o experiencia en cargos directivos, los demás, en el área de desempeño, como docente en instituciones de educación superior o como profesional de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra o en proyección social y/o en el diseño, implementación y evaluación de proyectos sociales o con impacto social o en gerencia de proyectos sociales.
- Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.
- Acreditar producción académica (materiales educativos, desarrollo de cursos, documentos institucionales, libros de texto o de desarrollos disciplinares, manuales, guías, etc.), realizada en los cinco (5) últimos años, o destacados logros obtenidos en su ejercicio profesional o docente.

- Acreditar formación pedagógica en educación superior.
- Tener evaluaciones satisfactorias del desempeño en los dos (2) últimos periodos académicos.
- Los demás requisitos definidos por la Dirección de Investigaciones en el *Manual de gestión de investigación de la Universidad Piloto de Colombia*, para profesores con proyección de trabajo específico en esta función.

ARTÍCULO 18: Son requisitos mínimos para acceder a la categoría Docente nivel V:

- Tener título de doctor en el área de desempeño en la cual se pretende su contratación o en áreas relacionadas con su trabajo académico en la Universidad Piloto de Colombia.
- Tener doce (12) años de experiencia de los cuales, al menos seis (6) deben ser de experiencia investigativa comprobada y reconocida (participante de grupos de investigación, resultados de investigación y/o dirección trabajos de grado) o experiencia en cargos directivos, los demás, en el área de desempeño, como docente en instituciones de educación superior o como profesional de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra o en proyección social y/o en el diseño, implementación y evaluación de proyectos sociales o con impacto social o en gerencia de proyectos sociales.
- Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.
- Acreditar producción académica (materiales educativos, desarrollo de cursos, documentos institucionales, libros de texto o de desarrollos disciplinares, manuales, guías, etc.), realizada en los cinco (5) últimos años, o destacados logros obtenidos en su ejercicio profesional o docente.
- Tener evaluaciones satisfactorias del desempeño en los dos (2) últimos periodos académicos.
- Acreditar formación pedagógica en educación superior.
- Los demás requisitos definidos por la Dirección de Investigaciones en el *Manual de gestión de investigación de la Universidad Piloto de Colombia*, para profesores con proyección de trabajo específico en esta función.

PARÁGRAFO 1. Solo podrán ser docentes en la universidad Piloto de Colombia aquellos que posean un título de nivel igual o superior al programa en el que desempeñará.

PARÁGRAFO 2. Todos los títulos exigidos para cada una de las categorías del escalafón deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional en caso de tratarse de títulos obtenidos en universidades extranjeras.

PARÁGRAFO 3. La experiencia exigida para cada una de las categorías del escalafón solo se cuenta desde la obtención del título profesional.

ARTÍCULO 19. Requisitos de permanencia. Los requisitos mínimos de permanencia que deben cumplir los docentes de planta son los siguientes:

- Tener un promedio acumulado superior a 4,0 en la evaluación docente.
- Cumplir rigurosamente con el plan de trabajo proyectado para el periodo académico correspondiente.
- Cumplir con el requisito de cualificación para el periodo académico respectivo, de acuerdo con el plan de desarrollo docente vigente.
- Acreditar la entrega de los productos de docencia, investigación, proyección social o gestión académica correspondientes con el plan de trabajo respectivo.

ARTÍCULO 20. Incumplimiento de los requisitos de permanencia. El docente que incumpla los requisitos de permanencia deberá suscribir ante el decano de programa un plan de mejoramiento para implementar en el periodo académico siguiente. Si el docente no cumple con las condiciones establecidas en el plan de mejoramiento, oportunamente y de conformidad con el debido proceso establecido para tales efectos se constituirá una inejecución sistemática de las obligaciones laborales, dando lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.^u

ARTÍCULO 21. Requisitos mínimos y funciones de los docentes de cátedra de pregrado y posgrado. La Universidad Piloto de Colombia vincula a los profesores de cátedra con titulación académica acorde con la naturaleza del programa, equivalente o superior al nivel del programa en que se desempeña y su remuneración es la estipulada para el correspondiente nivel en el que labora (pregrado, especialización, maestría y doctorado). La función del profesor de cátedra es la docencia.

PARÁGRAFO. La formación a que hace mención el presente artículo se refiere a los títulos nacionales oficiales o a aquellos que estén convalidados por el Ministerio de Educación Nacional en caso de haber sido obtenidos en universidades extranjeras.



CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 22. Sistema de evaluación docente. El sistema de evaluación docente de los profesores de la Universidad Piloto de Colombia propone una estrategia de fortalecimiento académico en su compromiso institucional, a través del desarrollo de una cultura de la calidad y en concordancia con el perfil docente consagrado en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 23. Características del sistema de evaluación docente. El sistema de evaluación docente de la Universidad Piloto de Colombia se caracteriza por:

- Ser un proceso continuo y dinámico, por lo que el sistema se encuentra en permanente construcción y requiere de análisis y perfeccionamiento constante.
- Ser participativo, toda vez que es un sistema abierto a las proposiciones y sugerencias que se generen por parte de los miembros de la comunidad universitaria involucrados en el mismo.
- Ser transparente, en tanto que la finalidad y los mecanismos del proceso de evaluación los cuales son conocidos por todos los miembros de la comunidad universitaria involucrados en el mismo.
- Ser formativo, teniendo en cuenta que su finalidad es aportar al crecimiento personal y profesional de los docentes.



ARTÍCULO 24. Objetivos de la evaluación docente. La evaluación de docentes se plantea como una reflexión sobre las prácticas docentes que permitirá:

- Identificar aciertos y aspectos a mejorar en las prácticas docentes.
- Aportar al enriquecimiento y desarrollo del docente como persona y como profesional.
- Proyectar acciones de cualificación y desarrollo docente.
- Mejorar el desempeño del docente y de su respectivo programa o área.
- Obtener elementos objetivos de juicio para la asignación de incentivos y reconocimientos.



CAPÍTULO V. DEL DESARROLLO DOCENTE

ARTÍCULO 25. La Universidad Piloto de Colombia de Colombia, comprometida con el desarrollo de sus docentes, otorga apoyo institucional para la participación de los docentes en planes y acciones tendientes a mejorar su nivel profesional, académico o pedagógico. Incluye la realización de estudios de posgrado, la formación permanente, así como la participación en seminarios, simposios, congresos, cursos, pasantías y otras modalidades que aporten al enriquecimiento académico de los docentes, actividades que pueden ser brindadas a través de apoyo financiero, inscripciones a eventos académicos o tiempo para la asistencia a los mismos, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Docente.

ARTÍCULO 26. Plan de desarrollo docente. La Universidad Piloto de Colombia adoptará un plan general de desarrollo docente que buscará la realización personal y académica de los docentes.

El plan deberá propender por la excelencia académica, la consolidación de la comunidad académica y la participación de los docentes en las metas establecidas en los planes y programas de la Universidad Piloto de Colombia.

El plan, de acuerdo con la capacidad presupuestal de la Universidad Piloto de Colombia, deberá contener las áreas básicas de cualificación y perfeccionamiento, de acuerdo con las prioridades y necesidades que deriven, entre otros, de la evaluación docente.

La Universidad Piloto de Colombia actualizará el plan de desarrollo docente, cada vez que lo estime necesario, de acuerdo con la evaluación que se haga del mismo, de los resultados de la evaluación docente y del plan estratégico de la institución.



CAPÍTULO VI. DEL COMITÉ ASESOR DOCENTE

ARTÍCULO 27. El Comité asesor docente funciona como un órgano asesor del Consejo superior académico, en lo referente a las políticas relacionadas con docentes.

ARTÍCULO 28. El Comité asesor docente estará integrado por:

- El rector o vicerrector, quien lo preside.
- El director de Desarrollo docente.
- El director de la Unidad Académica en Ciencias de la Educación o su delegado.
- El director administrativo o su delegado.
- El director de investigaciones.
- Un (1) representante de los docentes de la Institución o su suplente.
- Un (1) representante de los decanos de programa.
- Un (1) consiliario.
- Síndico de la Universidad Piloto de Colombia



PARÁGRAFO 1. El director de Desarrollo docente actuará como secretario del Comité.

PARÁGRAFO 2. El Comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a miembros de la comunidad universitaria cuando lo considere pertinente, para el tratamiento de temas específicos.

PARÁGRAFO 3. La elección del docente y decano representantes para este Comité se realiza cada dos años, de acuerdo con los términos y el procedimiento previstos por la Universidad Piloto de Colombia.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Comité asesor docente, las siguientes:


- Realizar el seguimiento y evaluación de las políticas relacionadas con docentes.
- Asesorar en el diseño, la ejecución, el control y la evaluación de los planes y programas de desarrollo docente.
- Las demás que le sean asignadas por el Consejo superior académico.



CAPÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES


ARTÍCULO 30. Derechos. Son derechos de los docentes de la Universidad Piloto de Colombia:

1. El docente de la Universidad Piloto de Colombia, como miembro del Estado social de derecho, participa de todos los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, de las leyes, del Estatuto General de la Corporación y de las demás normas de la Universidad Piloto de Colombia.
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el enfoque pedagógico, el Proyecto Educativo del Programa (P.E.P), el Proyecto Educativo de Facultad (P.E.F.) y el plan de estudios del programa.
3. Presentar peticiones y observaciones respetuosas a las autoridades de la Universidad Piloto de Colombia y obtener su oportuna resolución o respuesta.
4. Solicitar y obtener certificaciones sobre los resultados de la evaluación docente en la Universidad Piloto de Colombia.
5. Hacer uso de los servicios e instalaciones de la Universidad Piloto de Colombia, así como de los dispositivos tecnológicos necesarios para la realización de las actividades propias de los programas.
6. Conocer las medidas de carácter general o particular que afecten la vida académica y administrativa de la comunidad universitaria.

- 
7. Participar de la vida institucional en el marco de la ley, de la libertad de asociación y de la libre expresión, dentro del respeto mutuo para el cumplimiento de la misión, los fines y las funciones de la institución.
 8. Elegir y ser elegido como representante de los docentes a los órganos de Dirección de la Universidad Piloto de Colombia, así como a otros organismos legalmente establecidos. Dicha participación estará sujeta a lo dispuesto en la ley, el *Estatuto general* y las demás normas que para tal efecto se expidan.
 9. Conocer y participar en las actividades académicas, y de bienestar institucional, que la Universidad Piloto de Colombia programe.
 10. Beneficiarse de los estímulos, distinciones e incentivos que establece la Universidad Piloto de Colombia para docentes, de acuerdo con la oferta de la misma.
 11. Ser identificado como docente de la Universidad Piloto de Colombia a través de los medios que la universidad disponga para el efecto, con todas las prerrogativas e implicaciones que esto conlleve.
 12. Los demás derechos consagrados en los estatutos de la institución y las normas especiales expedidas por la autoridad competente, que permitan el normal desempeño de sus actividades como docente.


ARTÍCULO 31. Deberes. Son deberes de los docentes de la Universidad Piloto de Colombia:


1. Cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, *el reglamento de la Corporación*, este reglamento y las demás normas de la Universidad Piloto de Colombia.
2. Actuar frente a toda la comunidad universitaria con total respeto a la dignidad humana.
3. Asumir su compromiso con la Universidad Piloto de Colombia y actuar en consonancia con lo planteado en la misión, el Proyecto Educativo Institucional, los planes de desarrollo y el plan de trabajo.
4. Participar en los programas de desarrollo docente, de acuerdo con los planes propuestos por la institución.
5. Ejercer la actividad académica con apertura intelectual, frente a las diferentes formas de pensamiento.
6. Participar en la elaboración, actualización, desarrollo y evaluación de los proyectos y/o de los planes de los cursos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos



señalados por el programa, la facultad o la unidad respectiva, conforme a lo previsto por la Universidad Piloto de Colombia.

7. Cumplir todas las actividades académicas establecidas por el programa y la Universidad Piloto de Colombia.
8. Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, en los sitios pactados y con la duración estipulada.
9. Evaluar continuamente los aprendizajes, con objetividad y coherencia con los propósitos formativos y con la lógica de interpretación entre los elementos de la experiencia formativa en sentido holístico y del contexto.
10. Entregar los resultados de las evaluaciones dentro de los términos establecidos por el calendario académico de la Universidad Piloto de Colombia.
11. Realizar la autoevaluación docente en los términos establecidos por la Universidad Piloto de Colombia.
12. Atender y resolver en forma adecuada y expedita los reclamos sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos a su cargo, conforme a las normas de la Universidad Piloto de Colombia.
13. Entregar y mantener actualizada a la Universidad Piloto de Colombia la información y soportes pertinentes de su hoja de vida.
14. Cumplir con los requisitos de cualificación establecidos en el plan de desarrollo docente.
15. Responder por la conservación y utilización de los documentos, materiales y demás bienes confiados a su guarda o administración, y rendir oportunamente cuenta de su utilización, cuando ello se requiriere.
16. Cumplir las comisiones que les fueren asignadas o concedidas por la Universidad Piloto de Colombia y las obligaciones inherentes a ellas.
17. Acreditarse como docente de la Universidad Piloto de Colombia en todas las publicaciones o actividades de tipo académico, cuando para ello se haya otorgado algún tipo de apoyo institucional.
18. Dar a conocer a las directivas los hechos que pudieren constituir faltas disciplinarias y/o hechos punibles de cualquier miembro de la comunidad universitaria que causen perjuicio a la Universidad Piloto de Colombia.

- 
19. Reincorporarse al ejercicio de sus funciones al vencimiento de toda licencia, vacaciones, permiso, comisión o prórrogas cuando hubiere lugar a ellas.
 20. Participar de manera proactiva, directamente o mediante representantes, en los procesos de evaluación curricular o autoevaluación de programa e institucionales.
 21. Preservar y respetar la autoría intelectual que se derive de las actividades académicas y de investigación.
 22. Identificarse a través de los medios que la Universidad Piloto de Colombia disponga para el efecto, con todas las prerrogativas e implicaciones que esto conlleve.
 23. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la Universidad Piloto de Colombia o de las instituciones con las cuales la Universidad Piloto de Colombia tiene convenio, para los fines a los que han sido destinados y responsabilizarse de los daños que ocasione.
 24. Abstenerse de obstaculizar por cualquier medio el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas en la Universidad Piloto de Colombia.
 25. Utilizar el nombre de la Universidad Piloto de Colombia con autorización expresa de la autoridad competente.
 26. Respalda personalmente las opiniones expresadas.
 27. Abstenerse de ingresar a la institución bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas.
 28. Informar a las autoridades de la Universidad Piloto de Colombia la ocurrencia de hechos irregulares que alteren el desarrollo normal de las actividades o que sean disciplinables, de acuerdo con el presente estatuto.
 29. Utilizar los servicios de internet suministrados por la Universidad Piloto de Colombia únicamente para los fines y servicios académicos para los que fueron instalados por la institución.
 30. Conocer y cumplir el marco normativo de protección de datos.
 31. Conocer el presente estatuto, acatarlo y aceptar su aplicación dentro de los trámites normales y el cumplimiento del debido proceso.



CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN

DE LOS DOCENTES EN LOS

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Y CONSULTA

ARTÍCULO 32. Los docentes de la Universidad Piloto de Colombia participan democráticamente en los órganos de dirección y consulta de la institución, en los términos y condiciones establecidos en sus estatutos y normas internas.

En concordancia con lo anterior, los docentes pueden elegir y ser elegidos como representantes de los docentes para participar en el Consejo superior académico, el Comité asesor docente y los comités académicos de los programas.



CAPÍTULO IX.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33. Objetivo y campo de aplicación del régimen disciplinario. El presente régimen disciplinario se aplica a todos los docentes vinculados a la Universidad Piloto de Colombia y es parte integral de todos los contratos laborales celebrados con los mismos.

El ejercicio de las acciones disciplinarias en la Universidad Piloto de Colombia de Colombia tiene como finalidad buscar el orden y mantener los valores que favorezcan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 34. Debido Proceso. El régimen disciplinario de la Universidad Piloto de Colombia se basa en el derecho constitucional fundamental al debido proceso. Los docentes no podrán ser sancionados disciplinariamente por la Universidad Piloto de Colombia sino de conformidad con las normas preexistentes al acto que se les imputa, ante la autoridad competente previamente definida y con observancia de las formas propias que se establezcan para sancionar y con observancia de procedimiento establecido en el *Reglamento interno de trabajo* y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO 35. Faltas disciplinarias. Sin perjuicio de las faltas y sanciones disciplinarias establecidas en el reglamento interno de trabajo, el

contrato de trabajo y la ley constituyen como faltas disciplinarias para los docentes las siguientes:

- Incumplir los deberes consagrados en este reglamento, en el reglamento interno de trabajo y en la ley.
- Incurrir en cualquier acto o conducta que lesionen gravemente los intereses de la Universidad Piloto de Colombia, de los estudiantes, de la comunidad Piloto o sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres.
- Abandonar el aula en el horario de clase, sin excusa justificada.
- Abandonar injustificadamente el lugar de trabajo durante la jornada laboral.
- Confiar a otro docente la ejecución del trabajo asignado sin autorización expresa de la Universidad Piloto de Colombia.
- Cometer cualquier falta o violación a las normas que regulan la educación superior en Colombia.
- Incumplir el horario o la no asistencia puntual a la cátedra sin excusa suficiente hasta un quince por ciento (15%) de las horas de clase.
- Omitir la entrega, tanto a la Universidad Piloto de Colombia como a los estudiantes, del resultado de sus evaluaciones en las fechas previstas.
- Cometer cualquier conducta, dentro o fuera de las instalaciones de la universidad, que atente contra la naturaleza, los objetivos educativos o el buen nombre de la Universidad Piloto de Colombia, o que por trascender la órbita personal, afecte a la comunidad universitaria.
- Dar a cualquier miembro de la comunidad universitaria un tratamiento que implique preferencias o discriminación por razones sociales, económicas, políticas, culturales, ideológicas, de raza, género, credo o cualquier otra circunstancia.

ARTÍCULO 36. Procedimiento disciplinario. El procedimiento disciplinario se adelantará de conformidad con lo establecido en el Reglamento interno de trabajo para todos los trabajadores de la Universidad Piloto de Colombia de Colombia.

ARTÍCULO 37. Sanciones disciplinarias. La comisión de una falta disciplinaria, según su gravedad y siempre que no constituya justa causa para la terminación del contrato de trabajo por parte de la Universidad Piloto de Colombia de Colombia, dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el Reglamento interno de trabajo de la institución.



CAPÍTULO X. DISTINCIONES Y ESTÍMULOS PARA DOCENTES

ARTÍCULO 38. Distinciones y estímulos. La Universidad Piloto de Colombia, a través de Distinciones, reconoce la labor docente, investigativa y de proyección social de sus docentes y por medio de los estímulos contribuye en la financiación de proyectos de investigación, impulsa el desarrollo profesional y personal de los docentes mediante apoyos para la realización de estudios de formación permanente y avanzada y la participación en eventos académicos.

ARTÍCULO 39. Apoyo para la realización de estudios. El apoyo para la realización de estudios consiste en el otorgamiento de patrocinio institucional para la participación de los docentes en planes y acciones tendientes a mejorar su nivel profesional, académico o pedagógico.

Incluye la realización de estudios de posgrado y la comisión de estudios, cuyos criterios de apoyo y financiamiento obedecerán a lo consagrado en el plan de desarrollo docente vigente, y de acuerdo con los criterios aprobados por el Comité asesor docente.

ARTÍCULO 40. Participación en eventos académicos y programas de formación continua. La Universidad Piloto de Colombia otorga apoyo a los docentes para asistir a actividades de formación o actualización como cursos, diplomados, talleres, simposios, estancias de investigación, entre

otros. También apoya a los docentes para asistir o participar en eventos académicos como congresos, simposios, seminarios, etc., programados por la Universidad o por otras universidades o instituciones de carácter público o privado en el contexto nacional, regional o internacional.

PARÁGRAFO. Los apoyos para la participación en eventos y programas de formación continua son otorgados de acuerdo con los criterios definidos por el Comité asesor docente.

ARTÍCULO 41. Distinciones y estímulos en docencia.

- Distinción *“Docencia de excelencia José Alberto Alvarado Jiménez”*. Se otorga anualmente en la celebración del Día del maestro al docente con mejores resultados en cada programa, con base en el sistema de evaluación docente.
- Distinción *“El mejor de los mejores Guillermo Alfonso Bermúdez Salgado”*. Se otorga al profesor(a) de la Universidad Piloto de Colombia que se destaque durante el año académico por la excelencia en su correspondiente labor y su contribución decidida a los propósitos del programa y de la universidad de avanzar en la calidad, la pertinencia, la eficacia, la transparencia y la responsabilidad social.

ARTÍCULO 42. Distinciones y estímulos en investigación.

- Financiación de proyectos de investigación: Los proyectos serán cofinanciados, de conformidad con los valores definidos a discreción de la Dirección de Investigaciones, no obstante, es imperativo que el proyecto sea respaldado financieramente por el Programa Académico u otra institución externa a la Universidad Piloto de Colombia.

Los rubros financiables en el Fondo de ciencia e innovación son: recursos humanos, servicios a técnicos, viajes, material fungible, trabajo de campo, software, bibliografía y equipos que sean requeridos por el grupo de investigación. Dichos rubros deberán ser solicitados como parte del proyecto a desarrollar. Estos serán propiedad de la Universidad Piloto de Colombia, estando los investigadores del grupo obligados a cumplir con los reglamentos establecidos por la Universidad para su uso.

- Apoyo a las publicaciones científicas de alta calidad: financiación de traducciones, membresías y correcciones de estilo para las publicaciones de los grupos de investigación.

ARTÍCULO 43. Distinciones y estímulos en proyección social. Encuentro de saberes sociales piloto. Evento en el que la Universidad Piloto de Colombia hace un reconocimiento a los mejores proyectos con injerencia social que se desarrollaron en el año.



CAPITULO XI. VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 44. Régimen de transición. Como regla general, los hechos y situaciones ocurridos o consolidados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente estatuto se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia. Los hechos y situaciones que ocurran o se presenten con posterioridad a la vigencia del presente reglamento se regirán por sus disposiciones.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por situación consolidada aquella que se ha creado y definido bajo la vigencia del anterior estatuto. Dichas situaciones no podrán ser modificadas o afectadas por las disposiciones del nuevo Estatuto docente.

PARÁGRAFO 2. Las disposiciones del Estatuto docente aplican para todos los docentes de pregrado y de posgrado en las diferentes metodologías (presencial y a distancia).



VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Universidad Piloto de Colombia. (2009). *Estatuto docente*. Bogotá Colombia.

Universidad Piloto de Colombia. (2018). *Proyecto Educativo Institucional (PEI)*. Bogotá Colombia.



Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN

